

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.

DECRETO SUPREMO Nº 92

SANTIAGO, 01 AGO 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTACIÓN.....		
ANOT. POR		
IMPUTACIÓN		
.....		
DEDUC.DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos de Sector Público para el año 2014; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.
3. Que, atendida la necesidad de mejorar el nivel de servicios de educación y salud de zonas rurales de la Región de Tarapacá, dichos establecimientos deben contar con acceso a energía eléctrica de forma continua.
4. Que, la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Tarapacá suscribieron, con fecha 30 de junio de 2014, un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objetivo de desarrollar e implementar un proyecto de electrificación fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Tarapacá, para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la región cuya interconexión a la red eléctrica más cercana no es posible por su lejanía e infactibilidad técnica y/o económica, o bien se encuentran conectados a un suministro eléctrico parcial por medio de grupos electrógenos propios o de la localidad aislada más cercana.
5. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO:

1º. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario Nº 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", rol único tributario Nº 72.223.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **MITCHEL CARTES TAMAYO**, cédula nacional de identidad Nº 13.084.854-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat Nº 1.099, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación del proyecto de electrificación fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Tarapacá, en adelante el "proyecto", para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la región cuya interconexión a la red eléctrica más cercana no es posible por su lejanía e infactibilidad técnica y/o económica, o bien se encuentran conectados a un suministro eléctrico parcial por medio de grupos electrógenos propios o de la localidad aislada más cercana.

Los establecimientos de educación y salud rurales serán seleccionados y definidos de acuerdo a los objetivos del presente convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para el logro del objetivo general referido en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera, detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Dicho monto será transferido al Ejecutor en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de Tarapacá.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

3. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de licitación que propondrá el Ejecutor. La aprobación se realizará mediante oficio de la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y aprobadas. Será estrictamente necesario dicha aprobación previa al inicio del proceso de licitación.
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto, según el programa que defina el Ejecutor.
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la vigencia del presente convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor al Sr. Pablo Pérez Muñoz, profesional, agente público del Departamento de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles. En todo caso será obligatoria dicha modificación de contraparte técnica si la correspondiente al Ejecutor pierde el carácter de agente público, debiendo ser reemplazado por un funcionario de esa repartición.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de Tarapacá y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2018. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Mitchel Cartes Tamayo como Intendente Regional de Tarapacá, consta en Decreto Supremo Nº 681 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Mitchel Cartes Tamayo
Intendente Regional
Gobierno Regional de Tarapacá

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
1. Identificación, revisión, selección y definición de establecimientos	Revisar, seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos para la instalación de sistemas fotovoltaicos y de respaldo para la obtención de los datos para redacción de bases de licitación.	En conjunto con el Ejecutor se realiza un trabajo para seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos técnicos propios del objetivo del convenio y que formarán parte del proyecto de instalación de sistemas fotovoltaicos y de respaldo, en función de los que se obtendrá la información necesaria para la preparación de las bases de licitación. El Ejecutor levanta un acta dejando constancia de los establecimientos seleccionados y definidos y de la firma los convenios de cooperación con las municipalidades pertinentes, para la correcta ejecución del proyecto.	\$0
2. Proposición de bases técnicas	Proposición de las bases técnicas y especificaciones de los sistemas fotovoltaicos y de respaldo, por parte de la Subsecretaría.	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar el proyecto y las envía al Ejecutor.	\$0
3. Revisión y aprobación de bases administrativas	Recepción de las bases administrativas propuestas por el Ejecutor para su revisión y aprobación.	El Ejecutor propone las bases administrativas en base a sus procedimientos institucionales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Subsecretaría.	\$0
4. Licitación de las obras	Llamado de licitación de obras.	El Ejecutor ingresa al portal de mercado público la licitación del proyecto. Envía a la Subsecretaría el ID correspondiente.	\$0
5. Adjudicación de licitación	Adjudicación de las obras de sistemas energéticos.	El Ejecutor y la Subsecretaría conforman comité de evaluación de ofertas y se prepara propuesta de adjudicación. El Ejecutor adjudica la licitación y envía copia del correspondiente acto administrativo a la Subsecretaría.	\$0
6. Contratación del proyecto	Firma de contrato de ejecución del proyecto.	El Ejecutor redacta y firma contrato con el oferente adjudicado y envía copia simple a la Subsecretaría.	\$450.000.000

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
7. Ejecución del proyecto de instalación de sistemas	Instalación de los sistemas fotovoltaicos y de respaldo en los establecimientos de educación y salud seleccionados.	El Ejecutor se encarga de inspeccionar el avance de las obras y emitir sus observaciones, en coordinación con la contraparte de la Subsecretaría.	
8. Recepción provisoria del proyecto	Asegurar que los sistemas instalados cumplan los estándares exigidos.	Inspección técnica y recepción de los sistemas instalados de acuerdo a las bases y especificaciones técnica de licitación del proyecto. Se realizará en conjunto entre las partes, quienes firmarán acta de recepción provisoria.	\$0
9. Informar consumos de gas, combustible y/o electricidad	Generar información sobre el comportamiento técnico de los sistemas implementados antes y después del proyecto, sus beneficios y externalidades.	El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría información acerca de consumos de gas, combustible y/o electricidad correspondientes al menos a los seis meses anteriores y a los doce meses posteriores a la implementación de los sistemas energéticos.	\$0
10. Recepción definitiva el proyecto	Asegurar que lo sistemas instalados se encuentran operando según los estándares exigidos.	Inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados, según exigencias de las bases de licitación. Se realizará en conjunto entre las partes quienes firmarán acta de recepción definitiva.	\$0

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion N°:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de
Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.			
B.	Saldos por rendir del periodo anterior \$:		
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

Rendición N°

11

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor Consultor	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes+N	Saldo Final
Total												

2°. IMPÚTESE la transferencia de recursos que irroge el presente convenio al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Distribución:

- Gobierno Regional de Tarapacá
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, en adelante e indistintamente el “**Ejecutor**”, rol único tributario N° 72.223.100-7, representado en este acto y para este efecto por su Intendente Regional, don **MITCHEL CARTES TAMAYO**, cédula nacional de identidad N° 13.084.854-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat N° 1.099, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Cláusula Segunda. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación del proyecto de electrificación fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Tarapacá, en adelante el “proyecto”, para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la región cuya interconexión a la red eléctrica más cercana no es posible por su lejanía e infactibilidad técnica y/o económica, o bien se encuentran conectados a un suministro eléctrico parcial por medio de grupos electrógenos propios o de la localidad aislada más cercana.

Los establecimientos de educación y salud rurales serán seleccionados y definidos de acuerdo a los objetivos del presente convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para el logro del objetivo general referido en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera, detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Dicho monto será transferido al Ejecutor en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de Tarapacá.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de

los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
9. Facilitar a la Subsecretaría la información necesaria acerca de los consumos de gas, combustibles y/o electricidad de los establecimientos que forman parte del convenio correspondientes, al menos a los seis meses anteriores y a los doce meses posteriores a la implementación de los sistemas energéticos, a fin de generar información sobre el comportamiento técnico de los referidos sistemas, sus beneficios y externalidades.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Seleccionar y definir, en conjunto con el Ejecutor, los establecimientos que formarán parte del proyecto, en concordancia con los objetivos del presente convenio y según lo establecido en Anexo N°1, "Programación de Actividades".

3. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de licitación que propondrá el Ejecutor. La aprobación se realizará mediante oficio de la Subsecretaría adjuntando las bases administrativas revisadas y aprobadas. Será estrictamente necesario dicha aprobación previa al inicio del proceso de licitación.
5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución del proyecto, según el programa que defina el Ejecutor.
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N°1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la vigencia del presente convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor al Sr. Pablo Pérez Muñoz, profesional, agente público del Departamento de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles. En todo caso será obligatoria dicha modificación de contraparte técnica si la correspondiente al Ejecutor pierde el carácter de agente público, debiendo ser reemplazado por un funcionario de esa repartición.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de Tarapacá y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2018. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Mitchel Cartes Tamayo como Intendente Regional de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 681 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía



Mitchel Cartes Tamayo
Intendente Regional
Gobierno Regional de Tarapacá



PRA/GRG/AHM/RAP/JAS/HMB/PRM

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
1. Identificación, revisión, selección y definición de establecimientos	Revisar, seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos para la instalación de sistemas fotovoltaicos y de respaldo para la obtención de los datos para redacción de bases de licitación.	En conjunto con el Ejecutor se realiza un trabajo para seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos técnicos propios del objetivo del convenio y que formarán parte del proyecto de instalación de sistemas fotovoltaicos y de respaldo, en función de los que se obtendrá la información necesaria para la preparación de las bases de licitación. El Ejecutor levanta un acta dejando constancia de los establecimientos seleccionados y definidos y de la firma los convenios de cooperación con las municipalidades pertinentes, para la correcta ejecución del proyecto.	\$0
2. Proposición de bases técnicas	Proposición de las bases técnicas y especificaciones de los sistemas fotovoltaicos y de respaldo, por parte de la Subsecretaría.	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar el proyecto y las envía al Ejecutor.	\$0
3. Revisión y aprobación de bases administrativas	Recepción de las bases administrativas propuestas por el Ejecutor para su revisión y aprobación.	El Ejecutor propone las bases administrativas en base a sus procedimientos institucionales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Subsecretaría.	\$0
4. Licitación de las obras	Llamado de licitación de obras.	El Ejecutor ingresa al portal de mercado público la licitación del proyecto. Envía a la Subsecretaría el ID correspondiente.	\$0

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
5. Adjudicación de licitación	Adjudicación de las obras de sistemas energéticos.	El Ejecutor y la Subsecretaría conforman comité de evaluación de ofertas y se prepara propuesta de adjudicación. El Ejecutor adjudica la licitación y envía copia del correspondiente acto administrativo a la Subsecretaría.	\$0
6. Contratación del proyecto	Firma de contrato de ejecución del proyecto.	El Ejecutor redacta y firma contrato con el oferente adjudicado y envía copia simple a la Subsecretaría.	\$450.000.000
7. Ejecución del proyecto de instalación de sistemas	Instalación de los sistemas fotovoltaicos y de respaldo en los establecimientos de educación y salud seleccionados.	El Ejecutor se encarga de inspeccionar el avance de las obras y emitir sus observaciones, en coordinación con la contraparte de la Subsecretaría.	
8. Recepción provisoria del proyecto	Asegurar que los sistemas instalados cumplan los estándares exigidos.	Inspección técnica y recepción de los sistemas instalados de acuerdo a las bases y especificaciones técnica de licitación del proyecto. Se realizará en conjunto entre las partes, quienes firmarán acta de recepción provisoria.	\$0
9. Informar consumos de gas, combustible y/o electricidad	Generar información sobre el comportamiento técnico de los sistemas implementados antes y después del proyecto, sus beneficios y externalidades.	El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría información acerca de consumos de gas, combustible y/o electricidad correspondientes al menos a los seis meses anteriores y a los doce meses posteriores a la implementación de los sistemas energéticos.	\$0

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
10. Recepción definitiva el proyecto	Asegurar que lo sistemas instalados se encuentran operando según los estándares exigidos.	Inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados, según exigencias de las bases de licitación. Se realizará en conjunto entre las partes quienes firmarán acta de recepción definitiva.	\$0

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Período Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A. Cheque o depósito Fecha Monto \$		
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por _____	Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición Nº

[illegible]



Código SIGFE 00064

Nº DGF-T14-16

Santiago, 03 de Julio de 2014

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad a la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, certifico que, a la fecha del presente documento, la Subsecretaría de Energía cuenta con el presupuesto disponible de \$450.000.000 para financiar un convenio transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo objetivo es el desarrollo e implementación del proyecto de electrificación fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Tarapacá para el suministro eléctrico continuo a los establecimientos de educación y salud rurales de la región.

Imputación Presupuestaria	24,01,04,24,03,004
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Vigente 2014 DH 840	\$ 1.335.470.000
Comprometido	\$ 0
Monto Presente Documento	\$ 450.000.000
Saldo Disponible	\$ 885.470.000



Alejandro Henríquez Murta
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía

/AVS